



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ACCENTURE, S.L., ACCENTURE OUTSOURCING SERVICES, S.A. Y TECNILÓGICA ECOSISTEMAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A MEJORAR EL APRENDIZAJE DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Domingo Mirón Domínguez, en nombre y representación de ACCENTURE S.L. (Sociedad Unipersonal), con N.I.F. B79217790 y domicilio social en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, en calidad de Administrador Único de la Sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas el día 5 de marzo de 2020 con el número 480 de su protocolo y de ACCENTURE OUTSOURCING SERVICES, S.A. (Sociedad Unipersonal), con N.I.F. A-80949175 y domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo del Club Deportivo 1, edificios 2 y 10, en calidad de Administrador Único de la Sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas el día 5 de marzo de 2020 con el número 487 de su protocolo y de TECNILÓGICA ECOSISTEMAS, S.A. (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. A-28963767 y domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo del Club Deportivo 1, edificios 2 y 10, en calidad de Administrador Único de la Sociedad y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas el día 5 de marzo de 2020 con el número 518 de su protocolo (en adelante, "Accenture").





Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el presente Convenio se suscribe por la Comunidad Autónoma de Andalucía con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 52 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, a excepción de las enseñanzas universitarias, por la Consejería de Educación y Deporte de acuerdo con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica.

II. Que la Consejería de Educación y Deporte, a través de la Dirección General de Formación Profesional, tiene entre sus competencias, en el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas, así como la formación del profesorado de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

III. Que la empresa Accenture tiene entre sus fines el desarrollo de actividades de investigación, fomento, divulgación, cooperación técnica y formación dirigidas a la sociedad. Accenture desarrolla una consultoría responsable que está integrada en todos los ámbitos de la compañía, y que apuesta por la creación de empleo de calidad. Con ese objetivo, colabora con las principales instituciones académicas con el fin de potenciar el talento, fomentando la investigación y facilitando la incorporación de los jóvenes al mundo laboral.

IV. Que dada la coincidencia de intereses, ambas partes están de acuerdo en articular la colaboración que resulte necesaria para mejorar la formación profesional de los jóvenes de Andalucía, con el fin de promover una mejor inserción laboral de los mismos, adecuar la oferta formativa a la demanda del mercado laboral y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

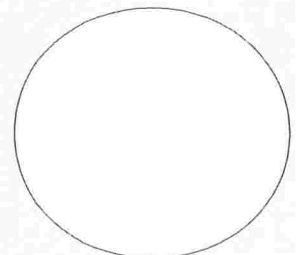
CLÁUSULAS

Primera. - *Objeto del Convenio Marco de colaboración*

Este Convenio Marco tiene por objeto articular el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la empresa Accenture para organizar y desarrollar conjuntamente un plan de actualización, promoción, orientación y formación en el ámbito de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, contribuyendo con ello a mejorar la inserción laboral y la empleabilidad del alumnado titulado de los centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte.

Segunda.- *Objetivos*

- Potenciar la relación del profesorado que imparte los ciclos formativos de la familia profesional de Informática y Comunicaciones con la empresa, favoreciendo la necesaria transferencia de conocimientos.
- Incrementar la empleabilidad, así como los porcentajes de inserción laboral, del alumnado titulado de la familia profesional de Informática y Comunicaciones; asegurando el conocimiento de competencias tanto profesionales como personales y sociales, al objeto de facilitar su movilidad dentro de la empresa o entre empresas.
- Equiparar la contratación de hombres y mujeres de acuerdo con los objetivos de Accenture.
- Mejorar las competencias personales y sociales del alumnado de formación profesional mediante el uso de la plataforma Emplea+.





Tercera. - Compromisos de las partes

3. 1. La Consejería de Educación y Deporte se compromete a:

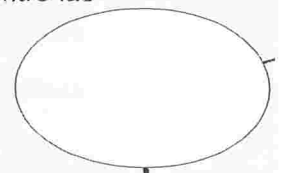
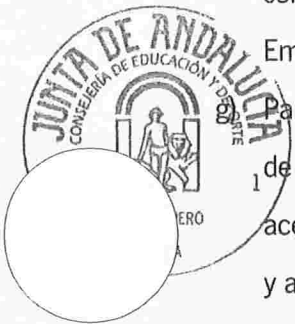
- a) Propiciar encuentros con los diferentes centros educativos que participen cada curso escolar en las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco, al objeto de contribuir a la actualización de las enseñanzas de la familia profesional de Informática y Comunicaciones y al desarrollo de la formación en centros de trabajo y de proyectos de formación profesional dual.
 - b) Fomentar encuentros con los diferentes centros educativos que participen de las actuaciones del presente Convenio Marco para presentar y fomentar el uso de la Plataforma de Fundación Accenture (Emplea +).
 - c) Impulsar la realización de las acciones dirigidas a la formación permanente del profesorado de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, al objeto de dar respuesta a las demandas del sector de las tecnologías de información y comunicación, cooperando con ello en la transformación digital en que se encuentra inmersa nuestra sociedad.
 - d) Disponer lo necesario para que los términos de este Convenio Marco sean conocidos por los destinatarios finales, teniendo en cuenta que la Plataforma Emplea + de la Fundación Accenture, podría aplicarse a todos los centros de formación profesional y familias profesionales.
- Facilitar a Accenture la relación de centros docentes públicos que cada curso escolar están interesados en participar de las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco.

3. 2. La empresa Accenture se compromete a:

- a) Facilitar al profesorado de la familia profesional de Informática y Comunicaciones la información necesaria para la adecuación de las programaciones didácticas con la realidad del sector, contribuyendo de ese modo a la adquisición de las competencias profesionales, sociales y personales del alumnado.



- b) Colaborar en la planificación y desarrollo de las distintas actuaciones derivadas del presente Convenio Marco, especialmente las derivadas de la formación en centros de trabajo y formación profesional dual.
- c) Asesorar en la infraestructura tecnológica y los medios necesarios requeridos para la formación técnica del alumnado.
- d) Suministrar material didáctico a la Consejería de Educación y Deporte para su uso con fines pedagógicos por los centros docentes públicos que tengan autorizadas enseñanzas de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.
- e) Realizar acciones dirigidas a la formación permanente del profesorado de la familia profesional de Informática y Comunicaciones en los contenidos acordados con la Consejería de Educación y Deporte, incluyendo sesiones de dudas del profesorado sobre la formación técnica especializada.
- f) Impartir sesiones masterclass al alumnado de los ciclos formativos de la familia profesional de Informática y Comunicaciones para acercar las tendencias del mercado laboral a la Formación Profesional y organizar jornadas divulgativas de orientación profesional para el alumnado de los ciclos formativos de dicha familia profesional, cuando estas actividades se encuentren programadas como actividades complementarias por el centro docente y hayan sido previamente planificadas con la Empresa.
- g) Participar en las sesiones de puertas abiertas que pueda organizar la familia profesional de Informática y Comunicaciones de los centros educativos, con objeto de facilitar el acercamiento de la Empresa a los centros docentes, previa planificación de las mismas y atendiendo a las disponibilidades de recursos humanos existentes en la Empresa.
- h) Ofrecer la plataforma Emplea+, desarrollada por la Fundación Accenture, a los alumnos y alumnas de ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Informática y Comunicaciones para el desarrollo del contenido de competencias personales en el mundo digital. La puesta a disposición de la plataforma Emplea + se regirá por lo estipulado en un convenio específico Emplea + que se suscribirá entre las partes.





- i) Facilitar a los alumnos y alumnas que cursan los ciclos formativos de la familia profesional de Informática y Comunicaciones la realización del módulo de formación en centros de trabajo, la formación práctica derivada de la formación profesional dual en la empresa Accenture y el acceso al mercado laboral del sector una vez finalizado el ciclo formativo.
- j) Desarrollar junto con la Consejería de Educación y Deporte proyectos de formación para el profesorado de diferentes centros educativos al objeto de dar respuesta a las demandas del sector de las tecnologías de información y comunicación, cooperando con ello en la transformación digital en que se encuentra inmersa nuestra sociedad.

Cuarta.- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes

El alumnado de los centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte participante en las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco está cubierto por las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, suscritas por la Consejería de Educación y Deporte para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

Quinta. – Publicidad y Difusión de la Colaboración

La Consejería de Educación y Deporte, así como la empresa Accenture se comprometen a dar la adecuada publicidad al presente Convenio Marco.

La publicidad que se realice del presente Convenio Marco, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y Accenture y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio Marco, figurarán los respectivos logotipos de acuerdo con lo establecido en este documento.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio Marco podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos



de los expresamente indicados en este documento.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio Marco no comportará en modo alguno la adquisición por aquel de derecho alguno sobre los mismos.

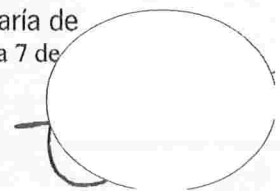
El uso de los símbolos, logos así como cualesquiera otros signos distintivos de la Junta de Andalucía deberá realizarse con estricto respeto al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, a fin de evitar el uso indebido o fraudulento de sus marcas, símbolos o logotipos institucionales y, en su caso, de elementos de diseño que se contengan en el mismo por parte de terceros ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. - *Comisión de Seguimiento*

1. La Comisión de Seguimiento se constituirá en la primera reunión y habrá de reunirse cuando lo solicite algunas de las partes, como mínimo en una ocasión, en el primer mes de la firma del presente Convenio Marco. La Comisión de Seguimiento será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio Marco y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada:

- a) Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la Consejería de Educación y Deporte; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- b) Por parte de Accenture, por dos personas designadas por la propia entidad.

La presidencia será rotatoria entre ambas entidades, comenzando por la Consejería de Educación y Deporte, disponiendo su titular de voto dirimente. De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, la designación de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de





esta Comisión se realizará de entre las personas que componen la misma, por acuerdo de la Comisión.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio Marco de colaboración. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, en el caso de una resolución anticipada del Convenio Marco de colaboración, será la encargada de adoptar las medidas oportunas para garantizar la finalización de las actividades programadas.

4. Además, la Comisión de Seguimiento determinará la forma de liquidación del mismo para lo que emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución.

5. No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio Marco de colaboración, se ajustará a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. – Causas de extinción y resolución

Las causas de resolución de este Convenio Marco son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de

Pá



firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio Marco. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Marco.

e) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

No obstante, el presente Convenio Marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. En caso de resolución anticipada del Convenio Marco, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando en todo caso la finalización de las actividades programadas.

Octava. - Propiedad industrial e intelectual

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio Marco podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este documento.

Las partes conservarán la propiedad de sus derechos de propiedad intelectual. Ninguna de las partes tendrá ni obtendrá ningún derecho o licencia de la propiedad intelectual de la otra parte, a menos que esté expresamente establecido en este Convenio Marco.



Novena.- Responsabilidad

Las partes serán responsables de los daños causados debido a un cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio Marco.

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor con arreglo al ordenamiento jurídico español. No obstante, lo expuesto, si el hecho acaecido hace imposible la continuidad de la colaboración, o siendo posible, lo sea en condiciones que sean perjudiciales para algunas de las partes, éstas podrán optar por la finalización del presente Convenio Marco.

Accenture se compromete a llevar a cabo su negocio sin incurrir en conductas ilegales, contrarias a la ética o fraudulentas. Asimismo, los Principios de Conducta para terceros de Accenture serán los recogidos en la siguiente URL a la fecha de la firma del Convenio Marco: accenture.com/SupplierStandardsOfConduct, que serán aprobados y anexados al acta de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento.

Décima. - Información Confidencial

Tendrá la consideración de información confidencial (en adelante "**Información Confidencial**"), cualquier información de cualquier naturaleza relativa a Accenture o sus clientes y a la Consejería de Educación y Deporte, bien sea verbal, escrita o en cualquier soporte, proporcionada entre las partes o al personal de éstas, en cualquier momento, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio Marco, o conocida o creada por las partes o su personal en cualquier momento, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, incluyendo cualesquiera registros, copias o extractos de la misma en cualquier medio (documental, en formato electrónico u otros), desarrollados por cualquiera sobre la base de la información referida anteriormente y cualquier otra información que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca, deba de buena fe estimarse como Información Confidencial (ya sea relacionada con la metodología, gestión de servicios, equipo de trabajo, etc.).



El acceso a la Información Confidencial estará limitado únicamente al personal de las partes relacionado o involucrado con el cumplimiento del presente Convenio Marco en medida en que las partes necesiten contar con esos conocimientos para el debido cumplimiento de este. Las partes podrán hacer uso de la Información Confidencial exclusivamente en relación con la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco.

Las partes se obligan durante la vigencia del presente Convenio Marco y los tres años posteriores a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial con la máxima diligencia y cuidado y adoptar medidas que ofrezcan como mínimo la misma protección que las partes utilicen para proteger la confidencialidad de su propia información confidencial.

La Información Confidencial no puede ser copiada, transformada o revelada por las partes. Toda Información Confidencial a la que las partes hayan tenido acceso de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida en el caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Finalización de la colaboración.
- b) A petición de Accenture.

Undécima. - Vigencia y duración

El presente Convenio Marco surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años naturales. Antes de la finalización de este periodo, las partes podrán acordar de forma expresa y unánime su prórroga por dos años más.

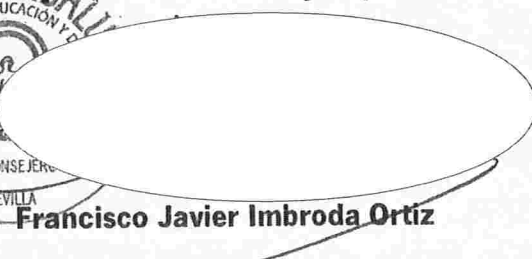
Duodécima-. Naturaleza jurídica del Convenio Marco

Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Convenio Marco, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su resolución, a los órganos españoles de la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación y Deporte

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

ACCENTURE

Fdo.: Domingo Mirón Domínguez